

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Expediente: C101-10AA-0625-0048

**Título: SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER
IMBRODA.**

Código CPV: 90911000-6

PRIMERA.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación de los servicios de limpieza de la Ciudad Deportiva Javier Imbroda gestionada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Turismo y Deporte de Andalucía, en lo sucesivo).

La instalación deportiva se encuentra en Avda. Santa Rosa de Lima 7, 29007, Málaga.

El servicio de limpieza objeto del contrato se desarrollará mediante la limpieza de los espacios o superficies que se explica posteriormente en la estipulación Segunda, Descripción del Servicio.

**SERÁ OBLIGATORIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO QUE LAS EMPRESAS
LICITADORAS HAYAN REALIZADO UNA VISITA PREVIA A LAS INSTALACIONES DE LA
CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria prestará el servicio de limpieza ajustado a las características, perfil y horarios establecidos por la Dirección de la instalación, así como todas aquellas actividades dimanantes de la prestación del servicio, incluyendo la coordinación del servicio, buena ejecución de este.

2.1 CLASIFICACION DE LOS ESPACIOS ATENDIENDO A SU FUNCIONALIDAD

Para describir apropiadamente en qué consiste la prestación de servicio de limpieza y la extensión del mismo, se procede previamente a una clasificación de espacios atendiendo a la funcionalidad del mismo. Esta clasificación es orientativa, descriptiva, orientativa y NO EXCLUSIVA y/o LIMITATIVA a la prestación de los servicios y trabajos en otros espacios no referenciados que determine Turismo y Deporte de Andalucía.

ASE: Aseos, baños, saunas y núcleos húmedos no incluidos en vestuarios.

VES: Vestuarios compuestos generalmente de vestíbulos previos, zonas de cambio, zonas de duchas y/o baños y zonas de aseos (inodoros y lavabos)

OFI: Oficinas



ISUPJ: Superficies de juegos interiores, cubiertas y dotadas de cerramientos perimetrales
ISD: Espacios interiores de superficies deportivas, incluidos los vinculados a piscina cubierta.
ITR: Espacios interiores de tránsito
ALM: Espacios de almacén y Hangares de embarcaciones
EDE: Espacios deportivos exteriores. Se incluyen; las superficies cubiertas sin cerramientos perimetrales, las pistas de pádel, tenis, etc.
ESDUEA: Espacios salas deportivas, unidades y espacios de actividades servicios deportivos
ETR: Espacios exteriores de tránsito, circulación, accesibles por el público, incluido pequeños parterres, alcorques y arriates.
GRA: Gradas PAR: Parking
PARA: Pequeñas praderas y/o explanadas, taludes y pantalanos con tránsito de deportistas y persona.

2.2 DE LOS ESPACIOS Y SUS LIMPIEZAS

Los diferentes espacios de que constan las instalaciones deportivas vienen determinados por las funciones a la que están destinados, materiales de construcción, mobiliario, tipo de ocupación, etc. Se indica la limpieza ordinaria mínima a modo descriptivo, mínimo y sin carácter restrictivo y/o limitativo en cada uno de ellos.

ESPACIOS OFICINAS. Se entenderá que los lugares tipificados como oficinas, la limpieza ordinaria abarcará a modo descriptivo, mínimo y sin carácter restrictivo y/o limitativo:

- 1) Vaciado de papeleras, y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo (Papel, plásticos, envases, orgánico, etc...)
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza y desinfección de las superficies o planos de trabajo.
- 4) La limpieza y desinfección de pavimentos, incluyendo la aspiración/lavado especializado de moquetas en suelos y paramentos verticales, así como los tratamientos y cuidados específicos de superficies especiales/nobles como maderas, etc...
- 5) Limpieza y desinfección del mobiliario; felpudos, estanterías, cuadros, botoneras, percheros y paragüeros, señalética, cartelería, medios de extinción de incendios y teléfonos.
- 6) Limpieza del equipamiento ofimático, pantallas y equipamiento tecnológico conforme a las prescripciones de los fabricantes.
- 7) Limpieza de ventanas, puertas, paramentos, y similares de cristal o cualesquiera otros materiales, así como la carpintería metálica, perfilera, etc...
- 8) Limpieza y aspirado de los estores, cortinas, lamas, percheros o elementos verticales de decoración funcional o no existentes en los espacios.
- 9) Limpieza y recogida de depósitos, residuos de elementos de zonas de office.

Según lo establecido y a modo de referencia previa, en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. Diariamente se procederá al aspirado con equipamiento especializado de la moquetas, suelos y superficies de especial intensidad de tráfico, mamparas divisorias y elementos verticales de separación textil de las zonas de trabajo, así como todas aquellas tareas relacionadas con la higiene y seguridad en el entorno de trabajo frente a la transmisión COVID-19 y sus variantes (si se encuentran alertas sanitarias activas) o cuales quiera otras enfermedades bacteriológicas/virales o de transmisión futuras. Una vez a la semana se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos, equipamiento ofimático y similar, así como todas las superficies de trabajo, operativas, incluyendo las zonas de coworking/auxiliares de reunión/colaboración, trimestralmente se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario, sillas y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.



ESPACIOS ASEOS. Se entenderá que los lugares tipificados como aseos, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Vaciado de contenedores higiénicos en los aseos de señora.
- 3) Reposición de bolsas en papeleras
- 4) Reposición de consumibles, jabón, toallas de celulosa, papel higiénico, etc.
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario; sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética, etc.
- 6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
- 8) Limpieza y desinfección de pavimentos.
- 9) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS ALMACENES. Se entenderá que los lugares tipificados como almacenes, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza de pavimentos
- 4) Limpieza de carpinterías
- 5) Limpieza de mobiliario

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS VESTUARIOS. Se entenderá que los lugares tipificados como vestuarios, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Reposición de consumibles, jabón, toallas de celulosa, papel higiénico, etc..
- 4) Limpieza y desinfección de pavimentos y rejillas de evacuación de agua.
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario; sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética, etc.
- 6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
- 8) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública



Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, contenedores, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS SALAS DEPORTIVAS, UNIDADES Y ESPACIOS DE ACTIVIDADES SERVICIOS DEPORTIVOS. Se entenderá que los lugares tipificados como salas deportivas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza y desinfección de pavimentos
- 4) Limpieza y desinfección de mobiliario; taquillas, bancos, perchas, colchonetas, señalética, medios de extinción de incendio, cartelería, máquinas deportivas, cuadros y cualquier otro tipo de mueble o elemento para el ejercicio de la actividad.
- 5) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 6) Limpieza y desinfección de paramentos verticales INTERIORES y EXTERIORES
- 7) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la empresa pública
- 8) Reponer gel/liquido/solución desinfectante, así como rollos de papel en dispensadores de salas y espacios de prácticas.

Diariamente se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos de los equipamientos y maquinaria de práctica deportiva y cardiovascular. Una vez semanal se procederá a la limpieza del equipamiento fungible y elementos de golpeo de práctica deportiva. Una vez al mes se realizará la limpieza de estructuras, elementos de almacenaje del equipamiento dispuesto para actividades, accesorios, etc... Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización, de los elementos de megafonía y del material deportivo no descrito anteriormente. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS SUPERFICIES DE JUEGO. Se entenderá que los lugares tipificados como superficies interiores de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Limpieza del pavimento
- 2) Limpieza del material deportivo existente en el área o zona de juego
- 3) Limpieza del mobiliario deportivo; porterías, canastas, etc, de la cartelería, barandillas y señalética, etc.

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.



ESPACIOS, VÍAS O LUGARES DE TRÁNSITO. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios interiores de tránsito, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) La limpieza y desinfección de pavimentos
- 4) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario; espejos, percheros, cuadros, señalética, mamparas divisorias, felpudos y medios de extinción de incendios, botoneras, etc.
- 6) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos. Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario; estanterías, contenedores, etc. y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato

ESPACIOS GRADAS. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios de gradas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) La limpieza de pavimentos.
- 4) Limpieza de barandillas y asientos.
- 5) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública
- 6) Limpieza con maquinaria (p.e: Sopladora, barredoras, cepilladora) después de cada evento y/o actividad

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos, así como marcadores, barandillas, etc...

ESPACIOS DEPORTIVOS EXTERIORES. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios exteriores superficies de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras, la limpieza de pavimentos y mobiliario urbano.
- 2) En el caso de las pistas de pádel, la limpieza de estos espacios conllevará implícito la limpieza de las superficies acristaladas o de hormigón, así como el equipamiento, estructuras, vinculadas en está.

ESPACIOS EXTERIORES DE TRÁNSITO. La limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) La limpieza de pavimentos.
- 2) Limpieza de pequeños alcorques, arriates, parterres y/o superficies blandas.
- 3) Limpieza de mobiliario urbano, pantallas de visualización, elementos visuales y de señalización.



- 4) Tornos y controles de acceso, teniendo en cuentas las prescripciones de aplicación de productos establecida y recomendada por el fabricante.
- 5) Espacios y equipamiento de punto de recogida de paquetería o similares (p.e: lockers, click&collect, etc...), si los hubiera.
- 6) Elementos de estacionamiento de bicicletas y vehículos eléctricos de movilidad de última milla o similares. (p.e: patinetes eléctricos, ebikes...)
- 7) Elevadores o ascensores.
- 8) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía.

Una vez al mes se procederá a la limpieza de barandillas, luminarias y mobiliario, tales como bancos, señaléticas, etc. Y una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos y marcadores. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

PARKING/APARCAMIENTOS. Se entenderá como los espacios definidos como parking, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Limpieza del pavimento
- 2) Limpieza de mobiliario urbano
- 3) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 4) Reposición de bolsas en papeleras
- 5) La limpieza de pavimentos.
- 6) Limpieza de paramentos verticales
- 7) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía
- 8) Limpieza con maquinaria (p.e: Sopladora) a requerimiento de la Dirección y en lo establecido en el plan de limpieza acordado con la instalación.
- 9) Limpieza de los puntos de carga eléctricos conforme a lo establecido por el fabricante
- 10) Limpieza de barreras, de acceso/salida, cámaras de lecturas, tótem de gestión de lectura/emisión de tickets, gestión del residuo de tickets en el punto de acceso y salida, etc...

PRADERAS, EXPLANADAS y TALUDES. La limpieza ordinaria abarcara como mínimo:

- 1) La limpieza de la superficie vegetal y el pavimento
- 2) Recogida de residuos
- 3) Limpieza con maquinaria
- 4) Vaciado de papeleras y gestionando de forma efectiva la diferenciación por tipología de residuo
- 5) Reposición de bolsas en papeleras
- 6) Aquellas que por su particularidad sean necesarias realizar.



2.1 PARTICULARIDADES:

2.1.1. DE LA ZONAS DE OFICINA Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

Limpieza de la zona de oficina, se realizará en horario que no perturbe la actividad laboral, debiendo estar terminadas todas las tareas de limpieza y los espacios/equipamientos limpios antes del comienzo diario de la actividad laboral regular. Este horario de trabajo por parte de Turismo y Deporte de Andalucía, se establece de forma general de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas. Por lo que los trabajos y tareas descritos en este PPT vinculados a estos espacios deberá ser con anterioridad o posterioridad al mencionado horario descrito.

Limpieza de las zonas de atención a clientes y recepciones, se realizará en horario que no perturbe la actividad de atención a los clientes y usuarios de nuestras instalaciones, debiendo estar terminadas todas las tareas de limpieza y los espacios/equipamientos limpios antes del comienzo diario de la actividad y apertura de estos espacios en las instalaciones. Los horarios de apertura son dinámicos a lo largo del año en la instalación, por este motivo será facilitado a la firma del contrato por el director de la instalación/responsable del contrato. De forma que los trabajos y tareas descritos en este PPT vinculados a estos espacios deberá ser con anterioridad, posterioridad y adaptado al mencionado horario y bajo el consenso de la dirección de la instalación.

TERCERA.- CRITERIOS GENERALES

Dentro del precio del contrato estará incluido y serán por cuenta del adjudicatario la aportación de maquinaria de limpieza necesaria y sus repuestos, material de limpieza, accesorios, el material fungible, reposiciones y todo cuanto sea propio de la prestación del servicio integral de limpieza llave en mano.

La empresa adjudicataria dispondrá de los productos homologados y protocolos adecuados en relación a limpiezas y desinfección en relación al COVID-19 y sus variantes (en proceso de activación del protocolo sanitario por las autoridades competentes) y cuales quiera otras medidas y productos necesarios como consecuencia del desarrollo de presente o futuro de pandemias y/o epidemias bacteriológicas, en cumplimiento de las recomendaciones y directrices marcadas por la normativa en cada momento y directrices dictadas por las autoridades competentes.

La dirección de la instalación y/o responsable del contrato validará junto con la empresa adjudicataria todos los elementos recogidos en este apartado, no pudiendo ser, utilizar o sustituir sin esta previa validación y autorización. Será elementos de consideración a tener descritos e incluidos en el Plan de Trabajo, junto con sus fichas y características técnicas.

A modo descriptivo y no limitativo ha de tenerse en cuenta:

DE LA LIMPIEZA

De forma general se prestará especial atención, obligación de suministrar y utilizar productos que contemplen, certificados ecolabel o certificaciones EEE, papel reciclado, etc..., así como la utilización de sistemas híbridos de desinfección, como la implementación de sistemas de generación de Ozono en Agua útil para el uso como desinfectante en proporción al menos de 1.2mg/litro (p.e: Ecostep Agua, Ecofrog avatar...). De igual forma se ha de establecer compromiso de minimizar y reducir al máximo el número de envases de plásticos, aerosoles, etc., buscando soluciones de concentrados siempre que sea posible y ajustadas a normativa, así como suministros de proveedores y fábricas de proximidad, considerándose proximidad distancias no superiores a 100 kms. La proporción mínimas de productos con certificación ecolabel o EEE al menos será de un 80% del total de los productos consumidos y suministrados. De igual modo, será obligatorio presentar un documento específico y detallado de las estrategias de sostenibilidad, reducción de residuos, eficiencia energética del equipamiento, compromiso de reducción de agua, etc.... por parte de la adjudicataria conforme a lo establecido en la Agenda 2030.



Rollos de papel higiénico, al menos serán de grosor doble (doble capa), textura del papel lisa y suave, con hojas pre-cortadas de al mínimo 17 cms/hoja, color blanco, anti-atascos de tuberías.

Jabón. En todos sus formatos en los aseos, al menos ha de ser PH neutro, con efecto suavizante en la piel, dermatológicamente testado. El olor/fragancia/aroma será determinado y/o personalizará según el criterio que establezca turismo y deporte de Andalucía, así como el color.

Toallas de papel en los aseos que tengan dispensadores permanentes existentes, al menos serán de grosor doble (doble capa) preferente mente grosor triple, textura del papel lisa o gofrada y suave, color blanco, tipo folding/rollo dependiendo del dispensador, calidad Premium/advance, y no generará atrapamiento, bloqueo, obstrucción del dispensador al arrastrar al exterior con las manos mojadas/húmedas

Bolsas para residuos. En todos sus formatos, p.e: tamaños 85 x 105 y de 105 x150 con una galga mínima de 170, y serán al menos fabricadas con un 55% de plástico reciclado post consumo (PCR), en rollos de fácil uso para recudir tiempos de vaciado y colocación, con cierres reforzados para evitar rasgaduras y derrames. Garantizando que permanezcan intactas durante su manipulación y gestión de los residuos.

Ambientadores de olor en aseos. En todos sus formatos. Han de contener neutralizadores de olor para eliminar el mal olor y no enmascararlo con el aroma/fragancia, de forma que generen siempre una sensación de frescor en los espacios en los que se apliquen y usen. No han de ser inflamables ni presurizados en su contención/formato. El olor/fragancia/aroma será determinado y/o personalizará según el criterio que establezca turismo y deporte de Andalucía.

Desinfectantes permanentes en urinarios e inodoros, preferentemente de origen biológico, con acción bactericida, y eliminación de urea, sarro. Biodegradables. El olor/fragancia/aroma será determinado y/o personalizará según el criterio que establezca turismo y deporte de Andalucía.

De limpiadores específicos para las superficies deportivas, deberán ser específicos y adaptados a las recomendaciones del fabricante de cada tipología de suelo (vinílico/madera maciza), en cualquiera de los casos se establece como prescriptivo y de uso estandarizado Junker Sport cleaner, Junker Resin remover (para la eliminación de grasas y resinas especialmente vinculadas y adaptadas a la usas en la práctica del Balonmano) y toda la gama/familia de productos junkers para el mantenimiento de las superficies de madera/tarimas deportiva, con especial atención en la Ciudad Deportiva Javier Imbroda. Para las superficies linoleas, pvc, vinílicas deportivas se establecerá como producto estándar y de referencia Taski Jontec Asset F4d.

Limpia metales, deberán estar conformes a lo establecido y recomendado por el fabricante para no dañar la superficie y acabados donde sea de aplicación. No obstante, deberán limpiar y abrillantar todo tipo de metales, con capacidad de prolongar el tiempo de brillo y con capacidad de eliminar suciedad, grasas/aceites sin rayar o alterar la superficie de aplicación.

Desincrustantes, Desengrasantes y otros productos específicos. Se ajustarán a las superficies y prescripciones del fabricante/producto para su aplicación adecuada y siempre serán inocuos y no generarán daños estéticos, estructurales ni funcionales en las superficies/zonas de aplicación

Dispensadores de gel/spray/difusor de antiséptico desinfectante/biocida con la higiene humana incorporando clorhexidina o principio activo de característica similares en la proporción establecida por la dirección de la instalación y rollos de papel en salas deportivas al menos serán de grosor doble (doble capa) preferente mente grosor triple, textura del papel lisa o gofrada y suave, color blanco, tipo folding/rollo dependiendo del dispensador de existir, calidad Premium/advance, y no generará atrapamiento, bloqueo, obstrucción del dispensador al arrastrar al exterior con las manos mojadas/húmedas. El antiséptico no generará alteración de los acabados en su aplicación en equipamiento deportivo, como pueden ser las bicicletas de cicloindoor, equipamiento cardiovascular y/o de peso libre/tapizados/agarres.



Productos específicos para la limpieza de pantallas de visualización de datos, se ajustarán y estarán elaboradas específicamente para el objeto y fin de la limpieza y siempre se ajustarán a lo establecido por el fabricante. En lo referente a las pantallas táctiles, se limpiarán con productos específicos para este tipo de superficies, garantizando la eliminación de manchas y grasa/suciedad, así como aplicando capa protectora que mejore el rendimiento, la reducción de huella dactilar en pantalla y mejora de la reactividad de la pantalla y su prolongación de uso y limpieza.

Otros materiales de naturaleza similar o equivalente a los descritos anteriormente

Todos aquellos productos necesarios para seguir las recomendaciones del fabricante en el tratamiento, limpieza y cuidado del equipamiento, superficie, material, etc.

DEL EQUIPAMIENTO Y EXPENDEDORES HIGIENICO SANITARIO

Dotar de papeleras higiénicas a todos los aseos y de contenedores higiénicos femeninos a todos los servicios femeninos y de minusválidos. Los contenedores deben incorporar un pedal, un cierre de seguridad y doble tapa que evite la visión del contenido, manipulación y el riesgo de infecciones. Debe incorporar en su interior algún desinfectante que inhiba bacterias, hongos y virus. El cambio de contenedores se realizará, siempre que sea preciso por el llenado de los mismos, por empresa autorizada para la eliminación de este tipo de residuo. Se considerará en todo el equipamiento vinculado a dar servicio a la instalación en el apartado de limpieza, la sustitución por deterioro o rotura.

Dosificadores de jabón y gel desinfectante; incluyendo protector de suelo. Portarrollos
papel de mano e higiénicos (Incluida la sustitución por deterioro o rotura) Máquina
bactericida en urinarios e inodoros

Secadores de manos eléctricos Escobillas

Papeleras

Maquinaria ambientador y neutralizador de olores constante y automatizado de
fragancia/aromas/esencias.

Dispensadores de papel higiénico y de manos y en general cuales otro equipamiento necesario para la prestación del servicio adecuadamente conforme a lo establecido por la dirección de la instalación.

- La disposición por cuenta de la empresa adjudicataria de: Los productos químicos de limpieza, desinfección y desodorización, materiales, útiles de trabajo, vestimenta, prendas de seguridad, maquinaria, herramientas manuales o electromecánicas, medios auxiliares, permisos, tasas e impuestos, que sean precisos para realizar los trabajos de limpieza descritos
- La gestión de residuos orgánicos e inorgánicos no clasificados como residuos peligrosos o sustancias peligrosas que se generen en las instalaciones deportivas, hasta su deposición en los puntos de recogida municipales, de acuerdo al Decreto 397/2010, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, a las normas municipales y a las de la compañía municipal gestora de residuos correspondiente. Así como el cumplimiento de cuanta disposición y normativa haya de cumplirse por actualización normativa durante la duración del contrato y sus prorrogas.
- La gestión de residuos o sustancias peligrosas generadas por la actividad de la limpieza según estipulaciones del: Decreto 73/2012, de 22 de marzo y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminantes, y al Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020. Así como el cumplimiento de cuanta disposición y normativa haya de cumplirse por actualización normativa durante la duración del contrato y sus prorrogas.

En los locales en que concurra público durante los trabajos de limpieza, en ningún caso se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal de la empresa adjudicataria.



En relación con las alfombras, cortinas, moquetas, sillas de trabajo tapizadas y felpudos se procederá a una limpieza profunda con máquinas limpiadoras de moquetas y tejidos de tipo industrial/profesional y con productos específicos y especializados que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo, ácaros... incidiendo en la disminución de sintomatología alérgica.

Los biocidas a emplear generalmente estarán incluidos en el grupo I "Desinfectantes y biocidas generales" del Anexo V del Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre. No obstante, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las estipulaciones incluidas en el R.D. 830/2010, de 25 de junio "Capacitación para la realización de tratamientos con biocidas", que le sean de afección y en general de la legislación sanitaria y de seguridad y salud en referencia a estos productos.

A priori y solo en los supuestos de pavimentos formado por: césped, sea éste natural o artificial, en las pistas deportivas y demás superficies blandas estará permitido el uso de sopladoras para su barrido en el horario de apertura al público, salvo indicación y autorización por parte de la dirección. Siempre y cuando el certificado técnico del fabricante de la máquina especifique un nivel máximo sonoro menor o igual al nivel de emisión al exterior; "NEE", aplicando el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003 y en ningún caso superior a 80 dBA, valor máximo sonoro que el Reglamento recoge para vehículos a dos ruedas. El sistema de medición se ajustará al especificado en la norma para el caso equiparado.

Se excluye la utilización de sopladoras para el barrido de superficies duras en el horario de apertura al público, debido a que la utilización en este tipo de superficies, incrementa el riesgo a que se produzcan afecciones en las vías respiratorias y oculares. No obstante, si su uso se tuviera que producir en los horarios de apertura se realizarán los trabajos conforme a lo legalmente establecido y autorizado por la dirección.

Independientemente del: dónde o del cuándo se utilice este tipo de maquinaria, la empresa adjudicataria deberá de proporcionar: la información, la formación y los equipos de protección individual correctos a los riesgos derivados de la utilización de la misma, a sus trabajadores y suspenderá las labores de limpieza en el momento en que pudiera afectar a terceras personas.

Las superficies vidriadas situadas a más de 4 metros sobre el plano de trabajo (1), se limpiarán una vez al semestre. La empresa adjudicataria deberá disponer a su costa los medios auxiliares que sean necesarios para realizar estas tareas. Estos trabajos son desarrollados en altura, por lo que la empresa adjudicataria deberá de cumplir con los requisitos que el ordenamiento jurídico vigente dispone en materia de prevención de riesgos laborales. Estos trabajos en altura lo podrán subcontratar la empresa adjudicataria a otra empresa que disponga de trabajadores formados en el desarrollo de éstos trabajos, cuyo coste será a cargo de la empresa adjudicataria.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y LOS RECURSOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria podrá organizar por su cuenta y con el visto bueno del responsable del contrato, se trate, (hay que tener en cuenta que el calendario, el horario así como la interacción con los usuarios queda a potestad del responsable del contrato, por lo que éste debe de dar su aprobación) los trabajos de limpieza en aras de una mayor eficiencia, empleando los métodos organizativos empresariales que crea oportuno, desarrollando métodos de trabajo e introduciendo la maquinaria que estime oportuna.

(1) Entendiendo como plano de trabajo, la superficie estructural fija sobre la que se pueden apoyar los medios auxiliares.

DE LA FACTURACIÓN

La facturación por la limpieza se realizará mensualmente, por hora de servicio efectiva, estará supervisada y con el conforme del responsable del contrato, que se trate, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas particulares.



DEL HORARIO Y CALENDARIO EN LA LIMPIEZA Y SU CUANTIFICACIÓN ANUAL.

El horario de la prestación del servicio de limpieza se desarrollará las 24 horas del día, los 365 días del año, y se concretará su previsión en el Plan de Trabajo, cuyo calendario y horario fije el responsable del contrato con el representante de la empresa adjudicataria. En caso de discrepancias entre ellos, prevalecerá la decisión del responsable del contrato siempre y cuando no contradiga lo estipulado en este pliego técnico.

El horario y calendario en la prestación del servicio de limpieza, podrá ser revisado a instancia del responsable del contrato. Para ello comunicará por escrito a la empresa adjudicataria estaintención antes del inicio del fin de semana (sábado-domingo) previo a la semana que pretenda realizar la modificación.

De ordinario, el horario de limpieza de la Ciudad Deportiva Javier Imbroda, se contempla entre las 6.00 y las 22.00h, de lunes a domingo.

CUARTA.- TRABAJOS TÉCNICOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO

Quedan excluidos los trabajos de limpieza de los locales técnicos de las instalaciones, como son almacenes de las instalaciones que contengan sustancias y/o maquinaria/herramientas que puedan generar situaciones de peligro, local de caldera, etc.

Quedan también excluidos del contrato la limpieza, las limpiezas generales tras finalizar una obra o intervención en los inmuebles, en sus instalaciones y/o urbanizaciones (a los efectos de interpretar esta cláusula; los trabajos de mantenimiento no se pueden considerar una obra o intervención).

QUINTA- CONDICIONES TÉCNICAS

DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ADJUDICATARIA

La prestación del servicio de limpieza se desarrollará en un Plan de Trabajo donde venga recogida toda la información necesaria para conseguir los objetivos planteados en el presente pliego técnico. En dicho plan de trabajo vendrán recogidos a modo descriptivo y no limitativo, lo siguiente:

- Actuaciones a realizar en las superficies a limpiar, desglosando las tareas de limpieza a realizar de forma ordinaria, general y especial, describiendo la metodología a seguir, frecuencias mínimas a establecer, elementos afectados, productos a aplicar específicos, maquinaria, recursos, etc...
- Desglose del suministro, reposición y mantenimiento de la maquinaria de limpieza a usar, incorporar e implementar en la prestación del servicio.
- Detalle del utillaje de limpieza a usar
- Relación de los productos de limpieza a usar, ficha de producto conforme a la regulación legal que le sea de aplicación, así como la adecuación para la limpieza de las superficies y elementos de las instalaciones deportivas.
- Horario de trabajo y calendarización de la prestación del servicio desde su incidencia temporal menor.
- Todas aquellas que sean necesarias para una prestación del servicio eficiente y de calidad.

El plan de trabajo estará precedido de una propuesta al responsable del contrato: Esta propuesta estará confeccionada siguiendo las instrucciones del mismo, para lo cual la empresa adjudicataria deberá proceder a mantener cuantas reuniones y consultas sean necesarias con éste, o persona en quien delegue.

La empresa adjudicataria tiene un plazo de 15 días, a contar a partir del momento de la firma del contrato, para la presentación de la propuesta; plan de trabajo, al responsable del contrato.



No obstante, la empresa adjudicataria podrá presentar solicitud de prórroga, la cual deberá estar fundamentada. La prórroga no podrá ser superior en ninguno de los casos a 10 días. Una vez entregado la propuesta de plan de trabajo, el responsable del contrato, que se trate, podrá entrar a valorar los aspectos e incidencias que se presenten. Una vez consensuada la propuesta entre el responsable del contrato, que se trate y la empresa adjudicataria, se formalizará oficialmente, suscribiendo los representantes de ambas partes el plan de trabajo.

El plan de trabajo es un documento vivo, desde que se comienza la prestación del servicio hasta la extinción de éste. Por lo tanto, podrá ser modificado a instancias de parte y en las mismas condiciones que para su aprobación.

DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y CONTROL TÉCNICO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa pública y en concreto el responsable del contrato, o persona en la que éste delegue, podrán efectuar cualquier inspección o verificación que crean conveniente, para verificar tanto la calidad de la prestación del servicio, como la idoneidad de los productos empleados o en los utensilios, herramientas, maquinaria, medios auxiliares, etc. De estas inspecciones se levantará informe que será materializado en soporte para dar traslado a la empresa adjudicataria de las posibles anomalías detectadas para su subsanación.

El responsable del contrato, que se trate, podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas.

El responsable del contrato, podrá dar un plazo razonable a la empresa adjudicataria para la subsanación de las deficiencias o bien determinar según su criterio.

La empresa pública a través del responsable del contrato, podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada amparada por la normativa vigente y previa audiencia a la empresa adjudicataria.

Turismo y Deporte de Andalucía, realizará de forma aleatoria analíticas, recogida de muestras, inspecciones/peritajes presenciales a través de empresas independientes y homologadas para determinar si la prestación del servicio se está desarrollando conforme a lo establecido en el PPT. Esta situación se realizará durante toda la duración del contrato y los costes de dichas pruebas, análisis, recogida de muestras serán económicamente asumidas por la empresa adjudicataria.

DE LOS RECURSOS FACILITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa adjudicataria podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los espacios que a su disposición ponga la empresa pública, siendo de su cuenta y cargo las medidas de protección y seguridad. En ningún caso el nivel de almacenamiento de los productos supondrá un riesgo para la seguridad de los bienes, el medio ambiente o la salud de las personas y de los bienes de la empresa pública.

La totalidad de los productos, equipos o utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios habilitados a tal fin.

En el supuesto de cesión a la empresa adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, el responsable del contrato, o persona en quién éste delegue tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

La empresa pública, facilitará el libre acceso a sus instalaciones y edificios, previa identificación del personal de la empresa adjudicataria, y facilitará la realización de los trabajos programados.

La empresa pública pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, el agua, energía eléctrica y alumbrado preciso para el desarrollo de su actividad, pero ésta será responsable del uso indebido o abuso de estos medios por parte del personal de limpieza. Será responsable asimismo del cuidado de las instalaciones y del ahorro de energía (apagado de luces y cierre de puertas y ventanas).



SEXTA.- DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

COORDINADOR TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá contar con un coordinador técnico por cada lote que dará las instrucciones precisas durante toda la franja horaria en la que se realicen los trabajos, debiendo personarse físicamente en las oficinas e instalaciones con la frecuencia que resulte necesaria y determine la dirección de la instalación.

El coordinador tendrá un perfil de especialista en formación y gestión de servicios de limpieza, gestión de equipos de trabajo, trato con público/clientes/usuarios; además deberá contar con experiencia en la gestión de servicios de limpieza con un volumen similar al ofertado. La propuesta de coordinación técnica deberá ser aceptada por la Dirección de la instalación, pues este es un eje vertebrador esencial en el buen desarrollo del contrato.

El coordinador organizará y distribuirá el servicio prestado por su personal. Dicho coordinador o la persona en quien delegue durante su ausencia, será el interlocutor válido con el responsable del contrato, para tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio en el lote considerado. A modo enunciativo y no limitativo entre otras funciones tendrá que:

- Coordinar la ejecución diligente de los puestos de trabajos objeto del presente pliego, así como su cumplimiento.
- Informar de forma continua e inmediata a la Dirección de la instalación o persona en la que delegue de cualquier incidencia significativa.
- Reorganizar al personal en coordinación con la Dirección y Coordinación Técnica de la instalación para alcanzar mejoras en la prestación del servicio.
- Hacer un seguimiento de los trabajos a desarrollar en cada uno de los espacios, corrigiendo posibles anomalías, ineficiencias y realizar una evaluación continua buscando la optimización y eficiencia en la prestación del servicio.
- Ejercer, a nivel técnico, de interlocución con la Dirección y Coordinación Deportiva de la instalación.
- El coordinador mantendrá reuniones semanales, y cuantas veces les sea requeridas, con la Dirección y Coordinación Técnica de la instalación para realizar un correcto seguimiento de los objetivos propuestos del programa.
- Tomar decisiones en caso de producirse situaciones imprevistas o de emergencia e informar a la Dirección y Coordinación Deportiva de la instalación con carácter inmediato.
- Proponer acciones, implementación de automatización y maquinaria, productos, etc... vengan a mejorar los servicios de limpieza en las instalaciones.

PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá tener la cualificación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.

El personal del servicio de limpieza de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al responsable del contrato cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

La empresa resultante de la adjudicación, asignará el personal necesario debidamente cualificado según las exigencias del presente pliego y presentará un plan de formación continua OBLIGATORIO que afecte a la totalidad del personal técnico, donde se actualicen y perfeccionen los conocimientos, así como su especialización y polivalencia, de forma que redunde en una mejora de la prestación, optimización y calidad del servicio. El plan de formación será entregado en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato y consensado y autorizado por la dirección de la instalación. Se prestará especial atención en la formación vinculada a la utilización de maquinaria automatizada, así como la gestión y uso de productos químicos, bactericidas, etc... incluyendo su uso responsable, eficiente y equilibrado. Finalmente será de importancia mantener una formación continua en la limpieza sostenible y ecológica, considerando soluciones que reduzcan el uso del agua, reducción de residuos, uso de concentrados, etc.



El personal de la empresa adjudicataria se encargará de mantener cerrado los grifos de agua, así como apagar las luces o aparatos que se encuentren encendidos y sin uso alguno.

Para el buen funcionamiento del servicio, el Personal de limpieza deberá prestar especial observancia de las siguientes reglas, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las funciones y obligaciones determinadas para los trabajadores en cada uno de los puestos, según lo recogido en el Manual de la Instalación, no siendo limitativas en su enumeración:

- Acudir al espacio asignado en la correspondiente instalación con puntualidad, de forma que pueda realizar su trabajo según la planificación que este establecida.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Cuando por causa de fuerza mayor algún miembro del personal de limpieza no pueda prestar el servicio, lo comunicará a la empresa con la mayor urgencia para su inmediato remplazo.
- Comunicar aquellas anomalías o desperfectos que puedan apreciar, bien sea en la instalación, en el desarrollo de alguna actividad, o en el equipamiento que se utiliza.
- No trasladar opiniones, ideas y conceptos contrarios a los objetivos de Turismo y Deporte de Andalucía.
- Realizar todas aquellas funciones que sean propias del servicio a prestar.
- Portar la uniformidad establecida conforme a lo recogido en el Manual de uniformidad y vestimenta establecido por Turismo y Deporte de Andalucía.

OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria deberá cooperar con el responsable del contrato en las medidas de control que éste adopte para verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio de limpieza.

La empresa adjudicataria queda obligada a notificar a la empresa pública, con carácter previo a su realización, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo que tuviera previsto realizar, relativo a altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y en general cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control por parte del responsable del contrato. Dichas modificaciones requerirán la autorización expresa y formal del responsable del contrato. En aquel caso que el responsable del contrato no estuviera de acuerdo con alguno o todos los cambios propuestos por la adjudicataria, esta deberá subsanarlos hasta tener el visto bueno por el responsable del contrato.

Turismo y Deporte podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios previa comunicación a la adjudicataria.

La empresa adjudicataria debe promover entre todos sus empleados los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado desarrollo del servicio, de forma que la ejecución de la limpieza sea percibida por los usuarios y clientes. Los esfuerzos en este sentido por parte de Turismo y Deporte de Andalucía y la adjudicataria son esenciales, por ello la dejación, inexistencia de voluntad para alcanzar los objetivos marcados por Turismo y Deporte de Andalucía en este sentido o mala fe por parte de la adjudicataria, será objeto de penalización económica o resolución contractual.

Con carácter trimestral la empresa adjudicataria deberá presentar una memoria de seguimiento, donde se recojan la actividad ejecutada en el desarrollo del servicio, desglose del personal que ha estado trabajando en la instalación, y mensualmente, copia del TC1 y TC2 del mes anterior, horas realizadas individualmente por cada uno de los trabajadores afectados, incidencias, relación de altas/bajas, sustituciones, propuestas de mejoras, y aquella documentación objeto del contrato que pueda ser solicitada por la Dirección y Coordinación de la Instalación para su incorporación de forma puntual o regular.

En cualquiera de los casos, todas las propuestas del coordinador/coordinación de la empresa adjudicataria, así como el Plan de trabajo, estarán sometidas a la aprobación por parte de la dirección o responsable asignado a tal efecto por cada una de las instalaciones.



La empresa adjudicataria deberá contar y establecer una estructura de coordinación, según lo establecido en el presente pliego como coordinador técnico, quien articulará e intermediará en la prestación del servicio entre la empresa adjudicataria y Turismo y Deporte de Andalucía, así como responsabilizándose de la gestión del personal a su cargo. La empresa adjudicataria, mediante el personal que designe, deberá entregar los correspondientes informes técnicos de seguimiento del servicio cuando sea requerido para ello por los responsables de la instalación, así como todas aquellas obligaciones propias del presente pliego. La persona/s que se designen para las funciones de coordinación deberá contar con la aprobación de la Dirección de la instalación.

El personal asignado a los servicios del presente pliego deberá registrar las entradas y salidas a la instalación deportiva, especialmente al comienzo y finalización del servicio de cada jornada, según el procedimiento estipulado por Turismo y Deporte de Andalucía.

En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de la empresa adjudicataria personal relacionado con el servicio objeto de contratación.

Igualmente, queda prohibida la utilización personal de equipos o servicios de las instalaciones deportivas tales como ordenadores, teléfonos, fax, etc., salvo autorización expresa y manifiesta

de la Dirección para fines relacionados con el objeto de este servicio.

El personal de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al área de mantenimiento propio de la instalación, cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

La empresa adjudicataria, a instancia de la Dirección de la instalación, quedará obligada a retirar de las instalaciones aquél personal que no procediera con la debida corrección dentro de la misma o que fuere poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpla alguna de las obligaciones enumeradas.

La empresa adjudicataria deberá formar a sus trabajadores en las materias relacionadas con las funciones que tienen que desarrollar en su jornada laboral, articulando en su caso aquellas medidas para que el servicio no se vea afectado por estas circunstancias. Además de cuantas sea de obligación legal, tales como Prevención de Riesgos Laborales, utilización de maquinaria específica, etc.

El personal de la empresa adjudicataria cumplimentará un parte diario del trabajo realizado con las posibles incidencias, trabajos realizados, horarios de limpieza, etc., mediante medio electrónico y portátil de mano individual por trabajador (Smartphone, Tablet, PDI...) y aplicación/software previamente autorizado y aprobado por Turismo y Deporte de Andalucía. Dicho parte deberá ser accesible a la Dirección de la instalación diariamente, mediante sistema frontend o solución de acceso similar. Este documento será parte, pero no único comprobante de la factura emitida por la empresa adjudicataria.

Las instalaciones deportivas son espacios libres de humos, conforme a la normativa de aplicación, quedando **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** fumar o usar vapeadores, pens, e-cigarros y/o sistemas de consumo de tabaco y productos similares por parte de los trabajadores dentro de ellas y su perímetro en los tiempos de descansos si dispusieran.

Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice el servicio en la instalación, deberá estar correctamente uniformado conforme al Manual de Vestimenta elaborado por Turismo y Deporte de Andalucía (portando el trabajador además acreditación con identificación personal en lugar visible). En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía entregará vestuario al personal de la empresa adjudicataria. Además, tendrá que cumplir toda normativa de aplicación y regulación en materia de Equipos de Protección Individual (EPIs) y Prevención de Riesgos Laborales.



La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), contrato de confidencialidad de los datos de carácter personal, establecer todas aquellas medidas de seguridad necesarias que afecten en el tratamiento de datos de carácter personal, así como toda cuanta normativa y regulación establezca Turismo y Deporte de Andalucía o legalmente sea de aplicación.

La empresa adjudicataria seguirá lo establecido en la NTP 607: Guía de calidad de aire interior: contaminantes químicos. Y en especial en evitar la contaminación química en el uso de los productos de limpieza, con atención a los niveles de formaldehído.

Finalmente, las empresas deberán suscribir e implementar los protocolos que desde la dirección de la instalación se establezcan enfocados a la reducción de emisiones de CO₂, reducción/eliminación del uso de papel y cualesquiera otras políticas de sostenibilidad ambiental.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para Turismo y Deporte de Andalucía, o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Es facultad de Turismo y Deporte de Andalucía, realizar el seguimiento de los trabajos que se lleven a cabo por parte de la empresa adjudicataria pudiendo exigir al responsable de ésta, las mejoras o correcciones que vayan en beneficio del servicio. El procedimiento para realizar dicho seguimiento será establecido por Turismo y Deporte de Andalucía.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

En el supuesto de cesión a la adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, Turismo y Deporte de Andalucía tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

NOVENA.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES.

A continuación, se ofrece el detalle de los materiales, medios y recursos que deberá aportar la empresa adjudicataria, siendo con carácter meramente enunciativo, requisitos mínimos y no limitativos.

Comunicaciones: La/s empresa/s resultantes de la adjudicación, deberán ofrecer atención presencial, teléfono de atención 24 horas, correo electrónico, etc.

Las coordinaciones técnicas al menos deberán contar con un teléfono móvil, así como todos aquellos medios necesarios para poder contactar, ser contactados y tener una comunicación ágil, rápida y eficiente en cualquier momento 24 horas/365 días con el Director/Coordinador de la Instalación. Así como cualquier otro elemento, materiales (fungibles, no fungibles, etc..), equipamiento, etc... necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y servicio.

Material y maquinaria: La empresa adjudicataria deberá aportar en los primeros 15 días desde la adjudicación, el material y maquinaria necesaria para la correcta ejecución del servicio, deberá considerar como material y maquinaria **MÍNIMA NECESARIA** aquella que mejore la automatización de los procesos y tareas en pro de una mejor salud e higiene postural de los trabajadores, así como de efectividad y eficiencia en la ratio limpieza superficie/tiempo. Sin carácter limitativo y como mínimo descriptivo necesario en este sentido se considerará:



- Maquina fregadora Eureka E75 con ancho de 790 mm y boquilla de 980 mm
- Maquina fregadora Eureka E65 con ancho de 690 mm y boquilla de 920 mm
- Sopladora tipo mochila con capacidad de trabajo al menos de: velocidad del Aire 92,2 m/s y Flujo de Aire en la Boquilla 26 m³/min
- Hidrolimpiadora profesional y de alto rendimiento de trabajo con capacidad de trabajo mínima de 200 bares.
- Aspiradora profesional Agua y Polvo, con doble motor, al menos de 1,200 w cada uno, con deposito de residuos al menos de 75l, incorporando filtro HEPA y bolsa para polvo, así como restos de accesorios, con longitudes suficientes en mangueras, etc...

Dentro de este se considerará además del ya establecido en la prestación del servicio históricamente y que será desglosado por el director de la instalación, el definido a continuación, con carácter de mínimo imprescindible pero no limitativo en su incremento. Además de este material, maquinaria, carritos de limpieza, enseres, etc... ya establecido, podrá incorporarse todo aquel que se haya incorporado y establecido en el Plan de trabajo. En el desarrollo de la duración de contrato, la Dirección de la instalación podrá solicitar aquella incorporación y/o sustitución de maquinaria o sistemas de limpieza que mejoren la eficiencia, mejora, optimización y calidad del servicio incorporándose al plan de trabajo establecido.

La Dirección de cada instalación bajo la estrategia de la subdirección de instalaciones deportiva podrá indicar y trasladar la adquisición, adaptación, implantación, actualización y mantenimiento/soporte de cuanto equipamiento y maquinaria necesario, además del establecido y descrito anteriormente como mínimo necesario; con criterio único por parte de Turismo y Deporte de Andalucía durante la vigencia del contrato en cuantía total igual a la estimada y recogida en la información de estimación del precio/hora del servicio dentro de lo recogido en los costes indirectos (maquinaria). En este sentido la dirección de la instalación coordinará y trasladará las necesidades de suministro para la consecución del fin previsto y mejora del servicio de limpieza en los espacios y centros.

En el caso de prórroga del contrato o incremento/decremento de la estimación de horas establecidas en el pliego, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas al cumplimiento del importe económico presentado proporcionalmente a la duración de la prórroga, dentro del coste indirecto destinado a maquinaria.

Equipamiento de comunicación del personal:

La empresa adjudicataria deberá dotar y facilitar de forma obligatoria a los trabajadores durante su jornada laboral de un dispositivo inteligente (Smartphone, Tablet o similar) con la app de gestión del servicio de limpieza que se establezca por parte de la adjudicataria con la previa autorización y validación de Turismo y Deporte de Andalucía. Dicho software contemplará como mínimo la gestión informatizada y automatizada de los partes de trabajos diarios, de los trabajos realizados, mapeo de estancia en espacios, trazabilidad, comunicación de incidencias, etc....

Por otro lado, según la instalación este equipamiento podrá ser sustituido o convivir por equipo de walkie-talkie con autonomía y alcance suficiente adaptado a la instalación y red de comunicación interna.

La empresa adjudicataria en coordinación con Turismo y Deporte de Andalucía y la Dirección de cada una de las instalaciones, establecerá un calendario y programa de incorporación y renovación de este material, maquinaria y equipamiento a lo largo del contrato, estableciéndose reuniones de seguimiento semestrales para la valoración y ejecución del mismo.

Uniformidad: El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente, en un plazo máximo de 25 días desde el inicio de los servicios. La dotación de uniformes e indumentarias facilitadas a los trabajadores deberá ser suficiente, adaptado y sujeto a reposición regular para que cumpla su objetivo de imagen e instrumento propio de desarrollo del trabajo. Queda totalmente prohibida la comercialización por parte del adjudicatario de la publicidad del uniforme, así como por parte del personal vinculado al contrato.



DÉCIMA.- NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS.

El número de horas que se estima para una duración total del contrato, son las siguientes:

5.550 Horas

Estas horas podrán ampliarse o reducirse en función de las necesidades de la Instalación y dependerá de la demanda de actividades y servicios. Turismo y Deporte de Andalucía podrá anular la contratación de horas por incidencias no esperadas u modificaciones en la política de gestión.

La Dirección / Coordinación Deportiva de las instalaciones, podrá alterar la distribución respetando en la medida de lo posible el número de horas expresadas, por circunstancias técnicas sobrevenidas durante el desarrollo de la programación.

El servicio no tendrá carácter de exclusividad, de manera que Turismo y Deporte de Andalucía podrá contratar otros servicios para proyectos específicos.

Málaga, 16 de junio de 2025